

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Ricardo Vidal Núñez, al cargo de Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1458016-4

Designan Viceministra de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2016-VIVIENDA

Lima, 25 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a su titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Carmen Cecilia Lecaros Vértiz en el cargo de Viceministra de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1458016-5

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 396-2016-VIVIENDA

Lima, 25 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2016-VIVIENDA, se designó a la señora Carmen Cecilia Lecaros Vértiz, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Carmen Cecilia Lecaros Vértiz, al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1457597-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó las modificaciones al “Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 175-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 24 de noviembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 045-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, del 31 de octubre 2016, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la reorganización del SINEACE dispuesto por la Ley N° 30220, el Consejo Directivo Ad Hoc, encargado ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, aprobó el documento técnico normativo denominado “Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria”; habiéndose oficializado dicha aprobación con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P, del 21 de marzo 2016;

Que, mediante el Informe de visto, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del SINEACE, propone cambios a la norma antes mencionada, sobre la base de los aportes alcanzados a través de la plataforma virtual de la Institución, habilitada para tal efecto, así como aquellos recibidos en diversos talleres de capacitación;

Que, asimismo en el Informe de visto, se señala que la propuesta incorpora precisiones a nivel de estándares, buscando uniformizar los términos con los que trabaja la SUNEDU, así como lo contemplado en Ley Universitaria;

Que, la mencionada propuesta ha sido presentada por el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria ante los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc, quienes luego del análisis y deliberación realizados, en sesión ordinaria del 02 de noviembre 2016, emitieron el Acuerdo N° 202-2016-CDAH mediante el cual se aprobaron las modificaciones al “Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación

Superior Universitaria", disponiéndose asimismo proceder a la oficialización con el respectivo acto resolutorio;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Oficializar el Acuerdo N° 202-2016-CDAH de sesión del 02 de noviembre 2016, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc, aprobó las modificaciones al documento técnico normativo denominado "*Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria*", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2°. - Disponer la publicación del "*Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria*" con inclusión de las modificaciones aprobadas.

Artículo 3°. - Establecer que los procedimientos iniciados con la norma citada precedentemente, cuya aprobación fue oficializada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P, de fecha 21 de marzo 2016, se adecuarán a las modificaciones aprobadas y oficializadas con la presente resolución.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1457602-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros y por Derecho de Vigencia y Penalidad de pagos efectuados en el mes de octubre de 2016 por la formulación de petitorios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 139-2016-INGEMMET/PCD

Lima, 25 de noviembre de 2016

VISTO; el Informe N° 031-2016-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 23 de noviembre de 2016, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia y Penalidad de los pagos efectuados en el mes de octubre del año 2016 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre de 2007, se modificó el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que precisa los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3° de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de octubre de 2016, es de US \$ 515,201.93 (Quinientos Quince Mil Doscientos Uno y 93/100 Dólares Americanos), efectuándose a éste compensaciones por un monto ascendente a US \$ 11,390.33 (Once Mil Trescientos Noventa y 33/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 503,811.60 (Quinientos Tres Mil Ochocientos Once y 60/100 Dólares Americanos);

Que, en atención a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de octubre de 2016, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3° inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia y Penalidad de los pagos efectuados en el mes de octubre del año 2016 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de conformidad a los Anexos N° 1 y N° 2, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, según lo siguiente:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/	US\$	S/	US\$	S/
DISTRITOS	386,401.45	0.00	-4,185.63	0.00	382,215.82	0.00
INGEMMET	102,460.39	0.00	-5,624.78	0.00	96,835.61	0.00
MINEM	25,615.09	0.00	-1,454.92	0.00	24,160.17	0.00
GOBIERNOS REGIONALES	725.00	0.00	-125.00	0.00	600.00	0.00
TOTAL	515,201.93	0.00	-11,390.33	0.00	503,811.60	0.00

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2°. - Los pagos por Derecho de Vigencia y Penalidad que son materia de la presente distribución a favor de las Municipalidades Distritales y Gobiernos Regionales, conforme lo dispone el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; tienen una finalidad pública y la condición de bienes de Dominio Público, no sujetos a embargo o ejecución coactiva.

Artículo 3°. - Disponer, que la Oficina de Administración del INGEMMET, ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

ANEXO N° 1

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la